

grama Presupuestario 32 B y al amparo de los Decretos 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97 y la Orden que lo desarrolla de 5 de noviembre de 2001, sobre Programas de C.E.E.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE SA-15/02.  
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.  
Municipio: Jerez.  
Subvención: 62.561,00 €.

Cádiz, 8 de octubre de 2002.- El Delegado, P.D. (Decreto 91/83, de 6.4.), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2001, sobre establecimiento de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

Programa: Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local Tecnológico.

Expte.: UTDLT-04/01.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez.  
Municipio: Jerez Fra.  
Subvención: 31.390,02 €.

Expte.: UTDLT-05/01.  
Beneficiario: Mancomunidad M. Sierra Cádiz.  
Municipio: Villamartín.  
Importe: 29.105,03 €.

Expte.: UTDLT-06/01.  
Beneficiario: Ayuntamiento San Fernando.  
Municipio: San Fernando.  
Importe: 8.831,45 €.

Expte.: UTDLT-07/01.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana Fra.  
Municipio: Chiclana.  
Importe: 13.392,65 €.

Expte.: UTDLT-08/01.  
Beneficiario: Mancomunidad M. Campo Gibraltar.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 38.831,88 €.

Cádiz, 8 de octubre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

La Orden de 30 de septiembre de 1997 desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable,

para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y para la contratación mediante fórmulas de organización de tiempo de trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

En base a la medida «Incentivos a la creación de empleo estable», se ha concedido ayuda a las siguientes entidades por la contratación de forma indefinida tanto de personas desempleadas como de aquéllas que se encuentran empleadas mediante contratos de duración determinada.

EXPEDIENTE	C.I.F.	ENTIDAD	IMPORTE
NCT-0798/99	A23060288	LUIS PIÑA, S.A.	43.272,88
JA/EE/00064/2000	B23009335	ESCAYESCOS, S.L.	12.621,28
JA/EE/00074/2000	B23343015	MUEBLES COALO, S.L.	13.823,28
JA/EE/00097/2000	B23357700	ILITURGITANA DE HIPERMERCADOS, S.L.	54.692,11
JA/EE/00098/2000	A23060288	LUIS PIÑA, S.A.	200.137,08
JA/EE/00128/2000	B23419104	PULIDO Y CARDOSO, S.L.	9.015,18
JA/EE/00165/2000	B23224512	A.M. SYSTEM, S.L.	9.015,18
JA/EE/00199/2000	B23411176	MANUFACTURAS LABORALES LA LOMA, S.L.	13.823,28
JA/EE/00217/2000	A23051337	ANTONIO LEYVA, S.A.	12.020,24
JA/EE/00226/2000	B23396666	LA CASERÍA DE CRISTÓBAL, S.L.	11.419,24
JA/EE/00241/2000	B23362304	MADRONAL PELUQUERÍAS, S.L.	10.217,21
JA/EE/00282/2000	B23403447	TEXTIL DE LA RABITA, S.L.	13.823,28
JA/EE/00345/2000	A23270309	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS JAÉN, S.A.	18.631,40
JA/EE/00360/2000	B23242498	SUMINISTROS CÁRNICOS JULIO OLID, S.L.	14.424,30
JA/EE/00364/2000	B29546058	CIAL. ANDALUZA DE TÉCNICAS Y SUMINISTROS	13.823,28
JA/EE/00366/2000	B23357700	ILITURGITANA DE HIPERMERCADOS, S.L.	9.616,20
JA/EE/00384/2000	A09221524	GRUPO ANTOLIN LINARA, S.A.	17.429,36
JA/EE/00459/2000	A23409675	DOMECQ Y BARDISA, S.A.	19.232,39
JA/EE/00495/2000	B23313521	COMERCIAL PULPILLO RAMÍREZ, S.L.	10.818,22
JA/EE/00632/2000	A23416449	ANDALUZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, S.A.	52.288,07
JA/EE/00676/2000	B23228331	TEXTIL RUDEMA, S.L.	12.020,24
JA/EE/00747/2000	A23060288	LUIS PIÑA, S.A.	21.035,42
JA/EE/00769/2000	B23409667	INDUSTRIAS DE RELOJERÍA SARS, S.L.	10.818,22
JA/EE/00805/2000	E23266455	ANTONIO MARIN Y DOS MÁS, C.B.	10.818,22
JA/EE/00854/2000	B23267925	FRANCISCA MARTÍNEZ OLIVARES	10.818,22
JA/EE/00876/2000	A23416449	ANDALUZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, S.A.	60.101,22
JA/EE/00909/2000	B23390628	GIMSANZ COMPLEMENTOS DEL MUEBLE, S.L.	13.823,28
JA/EE/00915/2000	B81196412	LINAMETAL EUROPA, S.L.	18.030,36
JA/EE/00039/2001	B23409667	INDUSTRIAS DE RELOJERÍA SARS, S.L.	12.020,24

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 7 de octubre de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 258/2002, de 15 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Los vigentes Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, regulan, entre otros aspectos, el objeto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, y el artículo único de la Ley 5/1990, de 21 de mayo, por la que se configura en la Junta de Andalucía la condición de promotor público de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Con posterioridad, la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, permite a ésta la cesión de titularidad de bienes inmuebles a dicha Empresa Pública para el cumplimiento de sus fines. Por su parte, el artículo 68.1 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, de medidas en materia tributaria, presupuestaria, de Empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, amplió el objeto de la Empresa Públi-

ca de Suelo de Andalucía a la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, locales comerciales, garajes vinculados o no a ellas y edificaciones complementarias cuya titularidad o gestión le sea cedida por el Consejo de Gobierno. El párrafo 2.º del apartado 2 del mencionado artículo señala que corresponde al Consejo de Gobierno establecer las condiciones a las que la citada Empresa Pública habrá de ajustarse en la gestión del patrimonio cedido, quedando sujeto el mismo, en todo caso, a la normativa sobre adjudicación y régimen de tenencia de las viviendas de promoción pública vigente en cada momento.

Por el Decreto 210/1999, de 5 de octubre, se cedió a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el momento actual, y de conformidad con las previsiones del artículo 90 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, se vuelve a optar por la gestión y administración de nuevos grupos de viviendas a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, cediendo a ésta las promociones y suelos señalados en los Anexos del presente Decreto.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes en base a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2002

## DISPONGO

### Artículo 1. Cesión de titularidad.

Se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad del Patrimonio inmobiliario de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituido por las viviendas, locales comerciales y garajes vinculados o no, y suelos relacionados en los Anexos I, II y III del presente Decreto.

### Artículo 2. Subrogación en la posición jurídica.

La cesión de la titularidad dominical de las viviendas implica la subrogación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la posición jurídica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se deriva de la titularidad del patrimonio cedido.

### Artículo 3. Ejercicio de competencias.

1. Se atribuyen al Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referidas al patrimonio que se transfiere.

2. Contra los actos administrativos que dicte el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía derivados de las competencias de gestión y administración referidas al patrimonio que se cede, podrá formularse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

3. Las competencias atribuidas en el presente Decreto deberán ser ejercidas con sujeción a la normativa de viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía, a cuyos efectos la Empresa Pública de Suelo de Andalucía tendrá la condición de Administración titular del patrimonio que se cede.

### Artículo 4. Comisión Mixta.

1. Para la formalización de la cesión de la titularidad de los grupos y terrenos contenidos en los Anexos del presente Decreto, se crea una Comisión Mixta, presidida por el/la titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, cuya composición será la siguiente:

- a) Dos funcionarios/as de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes designados/as por su titular;
- b) Dos representantes de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, designados por su Director, y
- c) Un/una funcionario/a de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designado/a por su titular.

2. Actuará como Secretario/a con voz y sin voto, un/una funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, designado/a por su titular.

### Artículo 5. Actas de entrega.

1. La Comisión Mixta elaborará las oportunas actas de entrega donde se contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Inventario y valoración de los bienes, la cual será revisada anualmente.
- b) Identificación y descripción física de los mismos.
- c) Título de propiedad, archivos y documentación relativa a los bienes que se transmiten a los adjudicatarios.
- d) Especificación de concesiones, derechos y obligaciones afectas a cada bien cedido.
- e) Relación de los expedientes de tramitación.
- f) Observaciones e incidencias.

2. Las actas de entrega serán elaboradas y aprobadas por la Comisión Mixta, la cual expedirá una certificación administrativa en la que se detallen los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. Cumplimentados los trámites establecidos en los apartados anteriores, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se comunicará a los arrendatarios de las viviendas afectadas la nueva titularidad de las mismas.

### Artículo 6. Memoria de gestión.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía queda obligada a remitir a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, anualmente y dentro del primer trimestre natural, previo informe de la Comisión Mixta, una memoria de gestión de los grupos cedidos, respecto del año anterior, así como las previsiones para el año corriente.

Artículo 7. Destino, gestión y rendición de cuentas de los recursos económicos.

1. La gestión y contabilización del patrimonio que se cede se realizará separada e independientemente del resto del patrimonio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a través de cuentas específicas de Fondo Social.

2. Los recursos económicos generados por el patrimonio cedido se destinarán en su totalidad a sufragar los gastos de administración, conservación y reparación de dichos inmuebles. Los posibles remanentes se aplicarán al fomento de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las actuaciones de fomento de la política de vivienda y suelo que se ejecuten con cargo a tales recursos se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras del régimen de financiación de la actividad de las Empresas de la Junta de Andalucía.

4. Los pagos de las transferencias a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se efectuarán en formalización, en la medida en que se acredite por la misma la realización de actuaciones y la recaudación de los recursos económicos generados.

La justificación de ambos extremos se efectuará mediante la elaboración de los correspondientes estados de liquidación que se presentarán anualmente ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los que se detallarán el coste de las actuaciones realizadas en el periodo y los ingresos obtenidos.

Con carácter semestral, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía presentará ante la citada Consejería una cuenta de liquidación que comprenderá los ingresos devengados y percibidos y el coste de las actuaciones de administración, conservación y reparación del patrimonio cedido.

Asimismo, con carácter anual, se deberá proceder a la reducción del Fondo Social de la citada Empresa por el importe de las disminuciones que experimente el inmovilizado material como consecuencia de la enajenación del Patrimonio de Viviendas de Promoción Pública cedido.

5. La liquidación de las actuaciones de fomento de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma que sean ejecutadas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con cargo a los recursos obtenidos por la explotación del patrimonio transferido, contemplará la totalidad de gastos generados e inversiones que haya efectuado dicha Empresa Pública para la ejecución de las citadas actuaciones, incluyendo en su caso las inversiones en adquisición de suelos e inmuebles que se hubieran adquirido previamente con destino al programa o actuación a que se refieran.

Disposición adicional primera. Aplicación del artículo 7 del presente Decreto.

Las normas contenidas en el artículo 7 de este Decreto serán de aplicación a cualquier actuación que se efectuó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que se financie con los recursos obtenidos por el Patrimonio cedido, o que se ceda a la mencionada Empresa.

Disposición adicional segunda. Pago de justiprecios de determinadas fincas expropiadas.

Respecto de las fincas que han sido objeto de expropiación por la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes a las Unidades de Ejecución 14 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, y cuya titularidad se cede mediante este Decreto, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, al asumir el dominio de las mismas, responderá de las cantidades que, en virtud de sentencia firme, la Administración expropiante deba abonar en concepto de justiprecios de las mencionadas fincas.

Disposición transitoria única. Régimen de asunción de competencias y de ejercicio de funciones.

1. En tanto la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se dote de los medios necesarios para administrar y gestionar el patrimonio que se cede, la Consejería de Obras Públicas y Transportes seguirá ejerciendo la administración y conservación ordinaria del parque, con las competencias administrativas que le son propias, si bien dicha Empresa Pública ejercerá las facultades de disposición y enajenación.

2. La asunción de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la totalidad de las funciones inherentes a la gestión y administración del patrimonio cedido se llevará a cabo progresivamente, debiendo quedar concluido dicho proceso el 31 de diciembre de 2003 mediante los correspondientes acuerdos con la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. No obstante, por resolución del/la titular de dicha Consejería este plazo podrá prorrogarse,

sobre la totalidad o parte de los grupos de viviendas, locales y garajes vinculados o no, que se ceden.

3. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en tanto continúe efectuando la administración y conservación ordinaria del parque, remitirá anualmente a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía una memoria sobre administración, realizada sobre los grupos cedidos a que alude el apartado anterior.

4. La entrega de expedientes de las viviendas a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se realizará en la medida en que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda deje de efectuar la administración y conservación ordinaria de los grupos de viviendas, locales y garajes vinculados o no, que se ceden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto, y, expresamente, la disposición adicional segunda del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Ampliación del plazo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 210/1999, de 5 de octubre.

El plazo fijado en el apartado 2 de la disposición transitoria única del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que la citada Empresa Pública asumiera la totalidad de funciones inherentes a la gestión y administración del patrimonio que se cedía, queda ampliado hasta el 31 de diciembre de 2002 respecto de los grupos sobre los que dicha Empresa aún no hubiese asumido su administración el 31 de diciembre de 2001.

Este plazo podrá ser objeto de ulteriores prórrogas, sobre la totalidad o parte del mencionado patrimonio, mediante Orden del/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**ANEXO I**

**Relación de Grupo de Viviendas**

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS
<b>ALMERIA</b>			
ABLA	AL-84/030	AL-0933	10
ABLA	AL-85/010-V	AL-0938	14
ABRUCENA	AL-88/020	AL-0945	12
ADRA	AL-85/020	AL-0935	30

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS
ADRA	AL-87/030	AL-0969	25	VELEZ-RUBIO	AL-89/050-V	AL-0976	52
ALBOX	AL-86/010	AL-0948	28	VERA	AL-84/270	AL-0943	30
ALBOX	AL-88/060	AL-0957	24	VERA	AL-88/950	AL-0961	34
ALCOLEA	AL-87/070-V	AL-0983	10	ZURGENA	AL-82/020	AL-0960	30
ALHAMA DE ALMERIA	AL-89/020-V	AL-0965	26				
ALMERIA	AL-84/010-V	AL-0972	175			<b>Total ALMERIA</b>	<b>2381</b>
ALMERIA	AL-84/020	AL-0940	84	<b>CADIZ</b>			
ALMERIA	AL-84/170	AL-0950	184	ALCALA DE LOS	CA-83/150	CA-0939	50
ALMERIA	AL-85/02-AS	AL-0967	13	ALCALA DE LOS	CA-83/160	CA-0938	40
ALMERIA	AL-86/020	AL-0954	15	ALCALA DEL VALLE	CA-84/010	CA-0969	49
ALMERIA	AL-88/010-AD	AL-0956	106	ALGAR	CA-88/030	CA-0992	32
ALMERIA	AL-88/130-V	AL-0984	73	ALGECIRAS	CA-50-IV/73	CA-0917	200
ALMERIA	AL-88/131-V	AL-0962	12	ALGECIRAS	CA-81/030	CA-0915	336
ALMERIA	AL-90/010-V	AL-AYTO	27	ALGECIRAS	CA-82/010	CA-0923	182
ALMERIA	AL-90/020-V	AL-0979	10	ALGECIRAS	CA-86/010	CA-0966	120
ALMERIA	AL-90/070-V	AL-0982	30	ALGODONALES	CA-86/080-V	CA-7028	33
ALMERIA	AL-93/010-V1	AL-0987	48	ARCOS DE LA	CA-60-IV/74	CA-0914	240
ALMERIA	AL-94/080-V	AL-0988	33	ARCOS DE LA	CA-85/010	CA-0955	10
ARBOLEAS	AL-84/060	AL-0926	20	ARCOS DE LA	CA-85/012	CA-0962	10
ARBOLEAS	AL-85/030	AL-0915	20	ARCOS DE LA	CA-85/114	CA-0957	35
ARMUÑA DE	AL-84/180	AL-0916	20	ARCOS DE LA	CA-85/114-AS	CA-0959	5
BERJA	AL-85/060	AL-0932	30	ARCOS DE LA	CA-85/12-AS	CA-0963	10
CANTORIA	AL-82/120-V	AL-0946	40	ARCOS DE LA	CA-85/16-AS	CA-0961	5
CANTORIA	AL-90/100-V	AL-0977	29	ARCOS DE LA	CA-86/090	CA-0990	100
CUEVAS DEL	AL-80/050	AL-0913	70	ARCOS DE LA	CA-88/060-V	CA-7020	41
CUEVAS DEL	AL-87/350	AL-0966	12	ARCOS DE LA	CA-90/110-V	CA-7011	8
CUEVAS DEL	AL-89/010	AL-0986	32	ARCOS DE LA	CA-92/02-AS	CA-7029	5
DALIAS	AL-88/380	AL-0959	6	BARBATE	CA-82/220	CA-0918	98
DALIAS	AL-88/381-V	AL-0980	10	BARBATE	CA-85/020	CA-0953	48
EJIDO (EL)	AL-82/060	AL-0937	100	BARBATE	CA-89/070	CA-7035	24
EJIDO (EL)	AL-85/095	AL-0914	12	BARRIOS (LOS)	CA-81/040	CA-0922	200
EJIDO (EL)	AL-87/400-V	AL-0978	23	BARRIOS (LOS)	CA-83/080	CA-0956	200
FINES	AL-88/430	AL-0964	32	BARRIOS (LOS)	CA-84/160	CA-0950	50
FONDON	AL-87/450	AL-0953	18	BENALUP	CA-90/010-V	CA-7025	25
FONDON	AL-87/452	AL-0952	7	BORNOS	CA-85/040	CA-0968	30
GARRUCHA	AL-84/230-V	AL-0939	50	CADIZ	CA-84/050-V	CA-0943	284
HUERCAL DE ALMERIA	AL-84/240	AL-0958	32	CADIZ	CA-84/055-V	CA-0945	112
HUERCAL DE ALMERIA	AL-85/110	AL-0930	36	CADIZ	CA-85/050	CA-0984	180
HUERCAL-OVERA	AL-85/040-V	AL-0944	96	CADIZ	CA-86/020	CA-0974	108
HUERCAL-OVERA	AL-86/040-V	AL-0947	32	CADIZ	CA-87/02-AS	CA-0976	9
HUERCAL-OVERA	AL-87/520	AL-0955	18	CADIZ	CA-87/03-AS	CA-7021	8
LAUJAR DE ANDARAX	AL-87/560-V	AL-0949	15	CADIZ	CA-87/06-AS	CA-0951	21
MACAEL	AL-82/050	AL-0911	80	CADIZ	CA-89/01-AS	CA-7016	5
MACAEL	AL-86/060	AL-0963	33	CADIZ	CA-89/120		164
MOJACAR	AL-88/630	AL-0971	20	CASTELLAR DE LA	CA-85/130	CA-0929	41
NIJAR	AL-85/130-V	AL-0974	28	CASTELLAR DE LA	CA-87/130-V	CA-0988	16
NIJAR	AL-90/120-V	AL-0973	50	CHICLANA DE LA	CA-80/030	CA-0911	90
ORIA	AL-85/150	AL-0910	20	CHICLANA DE LA	CA-84/060	CA-0947	100
PECHINA	AL-84/250-V	AL-0927	25	CHICLANA DE LA	CA-89/150-V		25
PULPI	AL-85/160	AL-0942	39	CHICLANA DE LA	CA-90/020-V	CA-7017	54
RIOJA	AL-90/030	AL-0970	30	CHICLANA DE LA	CA-95/060-C	CA-7036	29
ROQUETAS DE MAR	AL-85/170	AL-0941	26	CHIPIONA	CA-82/120	CA-0937	100
SERON	AL-88/820-V	AL-0981	35	CHIPIONA	CA-90/100	CA-7002	56
SORBAS	AL-84/140	AL-0936	18	CONIL DE LA	CA-20-IV/76	CA-0910	91
SORBAS	AL-84/150	AL-0951	8	CONIL DE LA	CA-30-IV/74	CA-0913	102
TABERNAS	AL-84/130	AL-0925	10	CONIL DE LA	CA-88/140	CA-0981	60
TABERNAS	AL-87/870-V	AL-0985	24	CONIL DE LA	CA-89/140-V	CA-7006	40
TABERNO	AL-85/180	AL-0929	14	GASTOR (EL)	CA-82/130	CA-0997	24
TIJOLA	AL-90/040-V	AL-0968	26	JEREZ DE LA	CA-11-S-70	CA-0928	48
				JEREZ DE LA	CA-81/080	CA-0930	500

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS
JEREZ DE LA	CA-82/230	CA-0916	136	<b>CORDOBA</b>			
JEREZ DE LA	CA-84/110	CA-0960	24	ALMODOVAR DEL RIO	CO-84/010	CO-0961	17
JEREZ DE LA	CA-84/112	CA-0971	22	ALMODOVAR DEL RIO	CO-84/280-V	CO-0991	14
JEREZ DE LA	CA-84/114	CA-0970	24	BAENA	CO-84/020-V	CO-0928	58
JEREZ DE LA	CA-84/116	CA-0958	24	BAENA	CO-85/010	CO-0950	11
JEREZ DE LA	CA-85/10-AS	CA-0952	15	BAENA	CO-85/020	CO-0963	11
JEREZ DE LA	CA-86/030	CA-0978	20	BAENA	CO-87/070	CO-0975	26
JEREZ DE LA	CA-86/032	CA-0967	12	BAENA	CO-87/071	CO-0994	21
JEREZ DE LA	CA-86/034-V	CA-0973	8	BAENA	CO-90/050-V	CO-7009	18
JEREZ DE LA	CA-86/035	CA-7001	26	BENAMEJI	CO-81/100-V	CO-0965	99
JEREZ DE LA	CA-86/036	CA-0972	12	BENAMEJI	CO-AP/29009V	CO-7004	48
JEREZ DE LA	CA-87/201-V	CA-7012	54	BUJALANCE	CO-83/060	CO-0947	35
JEREZ DE LA	CA-87/202	CA-7004	44	BUJALANCE	CO-85/06-AS	CO-0992	12
JEREZ DE LA	CA-91/020-C	CA-7007	48	CABRA	CO-81/110	CO-0951	101
JEREZ DE LA	CA-91/040-C	CA-7010	30	CABRA	CO-86/010	CO-0989	30
JIMENA DE LA	CA-84/120	CA-0948	30	CABRA	CO-87/130-V	CO-7011	45
JIMENA DE LA	CA-84/150	CA-0996	60	CAÑETE DE LAS	CO-84/030	CO-0993	16
JIMENA DE LA	CA-88/210	CA-0995	36	CAÑETE DE LAS	CO-85/030	CO-0960	6
JIMENA DE LA	CA-88/211	CA-0989	30	CARCABUEY	CO-83/030-V	CO-0934	25
LINEA DE LA	CA-82/090	CA-0933	150	CARLOTA (LA)	CO-89/080-V	CO-0997	16
LINEA DE LA	CA-82/300	CA-7000	24	CARPIO (EL)	CO-85/080	CO-7006	20
LINEA DE LA	CA-85/060	CA-0935	452	CASTRO DEL RIO	CO-87/190-V	CO-0978	22
LINEA DE LA	CA-89/220-V	CA-7015	104	CORDOBA	CO-80/010-V	CO-0900	93
LINEA DE LA	CA-93/020-V	CA-7034	32	CORDOBA	CO-84/050	CO-0968	54
MEDINA-SIDONIA	CA-1-IV/78	CA-0811	193	CORDOBA	CO-84/060-V	CO-0931	50
MEDINA-SIDONIA	CA-84/15-AS	CA-0946	7	CORDOBA	CO-85/040-V	CO-0967	70
MEDINA-SIDONIA	CA-84/320	CA-0985	30	CORDOBA	CO-86/040-V	CO-0981	91
MEDINA-SIDONIA	CA-87/230	CA-0986	34	CORDOBA	CO-86/100-V	CO-0908	98
MEDINA-SIDONIA	CA-89/230-V	CA-7009	14	CORDOBA	CO-88/210-V	CO-7002	75
MEDINA-SIDONIA	CA-90/030-V	CA-7008	19	CORDOBA	CO-88/211-V	CO-7001	75
OLVERA	CA-86/050-VT	CA-7023	39	CORDOBA	CO-89/210-V	CO-7010	71
PATERNA DE RIVERA	CA-85/070	CA-0941	30	ESPEJO	CO-84/120-V	CO-0959	16
PRADO DEL REY	CA-85/080	CA-0942	10	ESPEJO	CO-84/310	CO-0939	14
PUERTO DE SANTA	CA-84/170-V	CA-0994	25	FUENTE OBEJUNA	CO-87/290	CO-0986	28
PUERTO DE SANTA	CA-88/270	CA-0993	80	FUENTE PALMERA	CO-84/320-V	CO-0940	6
PUERTO DE SANTA	CA-89/270		36	FUENTE PALMERA	CO-84/340-V	CO-0946	12
PUERTO REAL	CA-85/090	CA-0940	40	FUENTE PALMERA	CO-84/350	CO-0936	7
PUERTO REAL	CA-89/280	CA-0987	60	FUENTE PALMERA	CO-84/380-V	CO-0937	6
PUERTO SERRANO	CA-90/040	CA-0998	30	HINOJOSA DEL DUQUE	CO-84/100-V	CO-0962	30
ROTA	CA-85/110	CA-0949	32	HORNACHUELOS	CO-84/330-V	CO-0929	8
ROTA	CA-87/300	CA-7024	34	LUCENA	CO-83/010-V	CO-0971	80
SAN FERNANDO	CA-83/210	CA-0920	70	MONTALBAN DE	CO-84/170-V	CO-0941	18
SAN FERNANDO	CA-86/110-V	CA-0975	30	MONTEMAYOR	CO-85/110-V	CO-0945	19
SAN FERNANDO	CA-89/310-V	CA-7030	41	MONTEMAYOR	CO-89/050-V	CO-0977	8
SAN JOSE DEL VALLE	CA-91/010-C	CA-7005	20	MONTILLA	CO-82/130	CO-0922	78
SETENIL DE LAS	CA-87/340-V	CA-7031	70	MONTILLA	CO-84/180	CO-0938	8
TARIFA	CA-89/350	CA-7033	24	MONTORO	CO-84/190-V	CO-0957	22
TARIFA	CA-89/351	CA-7032	25	MONTORO	CO-85/05-AS	CO-0983	18
TARIFA	CA-94/010-V		51	PALMA DEL RIO	CO-84/300-V	CO-0948	6
TREBUJENA	CA-83/050	CA-0932	74	PALMA DEL RIO	CO-86/050	CO-0982	61
UBRIQUE	CA-82/210	CA-0912	70	PEÑARROYA-PUEBLON	CO-84/200-V	CO-0942	50
UBRIQUE	CA-84/240-V	CA-7026	50	POSADAS	CO-84/360-V	CO-0956	10
UBRIQUE	CA-84/250	CA-7027	50	POSADAS	CO-89/02-AS	CO-7008	10
VEJER DE LA	CA-84/260	CA-0931	30	POSADAS	CO-89/090-V	CO-7003	48
VILLAMARTIN	CA-81/050	CA-0934	60	POZOBLANCO	CO-84/210-V	CO-0935	24
VILLAMARTIN	CA-84/290	CA-0944	57	POZOBLANCO	CO-88/001-AS	CO-0996	22
VILLAMARTIN	CA-90/080	CA-0999	23	PUENTE-GENIL	CO-82/020-V	CO-0958	90
		<b>Total CADIZ</b>	<b>7328</b>	PUENTE-GENIL	CO-84/230-V	CO-0999	20

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS
RUTE	CO-86/090-V	CO-0974	20	CUMBRES MAYORES	HU-84/040-V	HU-0992	32
RUTE	CO-87/580-V	CO-7005	14	GIBRALEON	HU-87/350	HU-0990	50
VICTORIA (LA)	CO-85/100-V	CO-0955	16	GRANADO (EL)	HU-83/170	HU-0980	25
VILLA DEL RIO	CO-84/370	CO-0966	21	HUELVA	HU-82/080	HU-0925	284
VILLAFRANCA DE	CO-86/080-V	CO-0954	10	HUELVA	HU-82/150	HU-0915	207
VILLANUEVA DE	CO-85/120-V	CO-0943	18	HUELVA	HU-87/402-V	HU-0999	56
VILLANUEVA DE	CO-88/690-V	CO-0998	15	HUELVA	HU-87/415	HU-0981	56
VILLANUEVA DEL REY	CO-89/060	CO-0987	16	HUELVA	HU-89/413-V	HU-7026	64
VILLAVICIOSA DE	CO-84/400-V	CO-0952	30	MANZANILLA	HU-83/020	HU-0994	50
ZUHEROS	CO-86/060-V	CO-0953	14	MOGUER	HU-82/010	HU-0901	30
		<b>Total CORDOBA</b>	<b>2221</b>	NERVA	HU-83/080	HU-0958	72
				NIEBLA	HU-82/060	HU-0932	33
<b>GRANADA</b>				PALOS DE LA	HU-89/780-V	HU-7035	34
ALBOLOTE	GR-89/030-V	GR-0963	60	ROSAL DE LA	HU-81/040	HU-0928	38
ALICUN DE ORTEGA	GR-89/120-V	GR-0961	40	SAN SILVESTRE DE	HU-83/150-V	HU-0930	25
ARENAS DEL REY	GR-85/180	GR-0933	24	SANLUCAR DE	HU-83/190-V	HU-0985	25
BAZA	GR-85/030	GR-0939	84	VILLALBA DEL ALCOR	HU-83/060	HU-0926	25
CORTES Y GRAENA	GR-84/070	GR-0941	25	ZALAMEA LA REAL	HU-89/010-AD	HU-0993	30
CUEVAS DEL CAMPO	GR-84/080	GR-0948	45				
CULLAR	GR-84/090	GR-0927	22	<b>Total HUELVA</b>			<b>1393</b>
GALERA	GR-84/140	GR-0929	17	<b>JAEN</b>			
GUADIX	GR-84/160	GR-0919	48	ALCAUDETE	JA-84/010	JA-0959	60
HUETOR-VEGA	GR-84/190	GR-0945	45	BAEZA	JA-82/060	JA-0943	51
ILLORA	GR-84/200	GR-0930	45	BAEZA	JA-84/150-V	JA-0924	7
ILLORA	GR-89/170	GR-0956	15	BAILEN	JA-84/030	JA-0960	101
ILLORA	GR-89/190-V	GR-0955	16	BENATAE	JA-84/050-V	JA-0927	25
IZNALLOZ	GR-84/210	GR-0932	53	CAMBIL	JA-89/010	JA-7005	15
IZNALLOZ	GR-89/160-V	GR-0966	30	CARBONEROS	JA-87/210	JA-0983	15
LOJA	GR-84/230	GR-0922	20	CARCHELES	JA-82/070	JA-0911	48
MORALEDA DE	GR-84/260-V	GR-0947	60	CAROLINA (LA)	JA-84/370	JA-0951	62
MORALEDA DE	GR-85/110	GR-0949	70	CAROLINA (LA)	JA-87/230	JA-0981	134
MORALEDA DE	GR-86/050-V	GR-0950	60	CASTELLAR	JA-84/170-V	JA-0936	20
MORALEDA DE	GR-90/070-V	GR-0971	70	CASTELLAR	JA-85/040	JA-7002	25
MOTRIL	GR-82/030	GR-0937	318	CASTILLO DE LOCUBIN	JA-84/070	JA-0985	44
MOTRIL	GR-84/270	GR-0942	66	CAZALILLA	JA-84/080	JA-0935	36
MOTRIL	GR-85/220	GR-0946	32	CAZORLA	JA-86/020	JA-0976	20
MOTRIL	GR-85/230-V	GR-0935	10	FUENSANTA DE	JA-82/080	JA-0913	55
MURTAS	GR-85/100-V	GR-0926	16	FUENSANTA DE	JA-89/330	JA-0999	22
PINAR (EL)	GR-89/110-V	GR-0968	30	FUERTE DEL REY	JA-85-050/V	JA-0964	20
PUEBLA DE DON	GR-85/130-V	GR-0978	74	GENAVE	JA-84/180	JA-0928	10
SALOBREÑA	GR-84/300	GR-0917	75	HUELMA	JA-82/090	JA-0914	43
SALOBREÑA	GR-85/150-V	GR-0921	61	HUELMA	JA-87/420	JA-0975	15
SANTA FE	GR-86/070	GR-0934	36	IRUELA (LA)	JA-84/380-V	JA-0933	18
SANTA FE	GR-86/075	GR-0979	24	JABALQUINTO	JA-84/120-V	JA-0938	50
VALLE DEL ZALABI	GR-84/330-V	GR-0944	50	JODAR	JA-85/080	JA-0971	32
VELEZ DE BENAUDALLA	GR-85/350-V	GR-0931	43	LINARES	JA-81/010-V	JA-0937	180
VILLANUEVA DE LAS	GR-85/240	GR-0924	24	LINARES	JA-83/130	JA-0977	336
ZAGRA	GR-89/080-V	GR-0960	20	LINARES	JA-84/390	JA-0972	32
		<b>Total GRANADA</b>	<b>1728</b>	MANCHA REAL	JA-84/400-V	JA-0926	45
<b>HUELVA</b>				PEAL DE BECERRO	JA-84/220	JA-0929	15
ALJARAQUE	HU-84/140	HU-0995	10	PEAL DE BECERRO	JA-87/670	JA-0962	15
ALMONTE	HU-86/010	HU-0967	59	PEGALAJAR	JA-86/130	JA-0946	20
ARACENA	HU-81/060	HU-0918	48	PORCUNA	JA-84/230	JA-0944	15
AYAMONTE	HU-86/020	HU-0962	48	PUERTA DE SEGURA	JA-84/160	JA-0952	5
BEAS	HU-82/100	HU-0919	40	RUS	JA-90/070-V	JA-7007	25
CARTAYA	HU-82/120	HU-0905	42	SABIOTE	JA-84/430	JA-0942	28
CORTEGANA	HU-84/180-V	HU-0934	10	SABIOTE	JA-90/080-V	JA-7009	32
				SANTA ELENA	JA-85/110	JA-0994	15

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS
SANTIAGO-PONTONES	JA-87/750	JA-0980	25	MALAGA	MA-89/030-C	MA-7055	68
SORIHUELA DEL	JA-86/090-V	JA-0956	30	MALAGA	MA-90/030-V	MA-7031	51
UBEDA	JA-81/040	JA-0955	51	MALAGA	MA-90/040-V	MA-7028	27
UBEDA	JA-84/340-V	JA-0939	4	MALAGA	MA-90/050-V	MA-7029	52
UBEDA	JA-85/07-AS	JA-0940	10	MALAGA	MA-90/060-C	MA-7056	60
UBEDA	JA-85/130	JA-0953	80	MALAGA	MA-90/070-C	MA-7064	3
UBEDA	JA-87/870	JA-0978	24	MALAGA	MA-90/110-C	MA-7015	6
VALDEPEÑAS DE JAEN	JA-84/470-V	JA-0932	30	MALAGA	MA-90/120-C	MA-7013	2
VILCHES	JA-85/140	JA-0966	30	MALAGA	MA-90/150-C	MA-7058	52
VILLACARRILLO	JA-84/190	JA-0948	3	MALAGA	MA-91/020-C	MA-7061	30
VILLANUEVA DE LA	JA-82/010	JA-0934	50	MALAGA	MA-91/030-C	MA-7060	12
VILLANUEVA DE LA	JA-84/360-V	JA-0925	10	MALAGA	MA-91/040-C	MA-7059	3
		<b>Total JAEN</b>	<b>2038</b>	MALAGA	MA-91/060-C	MA-7062	3
				MARBELLA	MA-84/340	MA-0970	110
				MARBELLA	MA-84/350	MA-0920	105
				MARBELLA	MA-91/61-AS	MA-7020	49
				NERJA	MA-84/360	MA-0977	60
				NERJA	MA-84/365-V	MA-0971	14
				PERIANA	MA-87/780-VT	MA-7075	27
				PIZARRA	MA-84/380-V	MA-0917	80
				RIOGORDO	MA-86/130-V	MA-7019	39
				RONDA	MA-84/390	MA-0960	101
				TOLOX	MA-84/430	MA-0918	26
				VALLE DE ABDALAJIS	MA-85/040	MA-7012	12
				VELEZ-MALAGA	MA-83/050	MA-0967	50
				VELEZ-MALAGA	MA-84/450	MA-0957	104
				VELEZ-MALAGA	MA-86/090	MA-0998	52
				VELEZ-MALAGA	MA-86/110	MA-0976	100
				VILLANUEVA DEL	MA-84/460-V	MA-7022	35
				YUNQUERA	MA-86/140-V	MA-0966	50
					<b>Total MALAGA</b>	<b>2400</b>	
<b>MALAGA</b>				<b>SEVILLA</b>			
ALAMEDA	MA-86/010-V	MA-0969	25	ALANIS	SE-81/070	SE-0938	39
ALFARNATE	MA-84/020	MA-0962	15	ALCALA DEL RIO	SE-82/100	SE-0989	50
ALGARROBO	MA-86/020-V	MA-7018	12	ALCALA DEL RIO	SE-85/160	SE-0987	26
ALGARROBO	MA-86/022	MA-0999	14	ALCOLEA DEL RIO	SE-84/010	SE-0965	29
ALHAURIN DE LA	MA-89/070-V	MA-7008	126	ALCOLEA DEL RIO	SE-89/130	SE-7077	24
ALMARGEN	MA-82/100	MA-0912	40	ALGABA (LA)	SE-85/010	SE-0980	50
ALORA	MA-86/100	MA-0989	75	ALGABA (LA)	SE-85/020	SE-0983	20
ALPANDEIRE	MA-89/040-V	MA-7024	13	ALMENSILLA	SE-84/250	SE-0988	12
ANTEQUERA	MA-89/200-V	MA-7032	14	ALMENSILLA	SE-86/300	SE-7081	12
ARCHIDONA	MA-84/050-V	MA-0978	6	ARAHAL	SE-82/020	SE-0992	50
ARCHIDONA	MA-84/052-V	MA-0979	16	ARAHAL	SE-83/070	SE-0969	100
ARCHIDONA	MA-84/055-V	MA-0981	28	BOLLULLOS DE LA	SE-84/260	SE-0940	16
ARDALES	MA-87/180-V	MA-7009	16	BORMUJOS	SE-85/030	SE-0964	25
ARRIATE	MA-83/110-V	MA-0915	35	BRENES	SE-82/080	SE-0916	50
BENAMARGOSA	MA-84/070-V	MA-0974	5	BRENES	SE-83/010	SE-0935	80
CAMPILLOS	MA-84/110	MA-0959	50	BURGUILLOS	SE-84/270	SE-0925	10
CAMPILLOS	MA-89/050-V	MA-7016	50	BURGUILLOS	SE-86/020	SE-7065	40
CAÑETE LA REAL	MA-85/070-V	MA-0961	23	CABEZAS DE SAN JUAN	SE-83/170	SE-0934	50
CAÑETE LA REAL	MA-88/350-V	MA-7021	23	CABEZAS DE SAN JUAN	SE-83/180	SE-0933	50
CANILLAS DE	MA-86/060	MA-7006	16	CABEZAS DE SAN JUAN	SE-88/200	SE-7063	80
CARRATRACA	MA-84/120	MA-7034	11	CAMAS	SE-89/210	SE-7073	36
CARTAJIMA	MA-84/130-V	MA-7023	6	CAÑADA ROSAL	SE-85/050	SE-0974	33
CASABERMEJA	MA-86/070-V	MA-7026	17	CARMONA	SE-84/020	SE-7025	86
CASARES	MA-3-AS/84	MA-0955	11	CARMONA	SE-88/240	SE-7024	24
CASARES	MA-84/14-AS	MA-0954	16	CARMONA	SE-89/07-AS	SE-7074	20
CASARES	MA-85/05-AS	MA-0980	9	CASARICHE	SE-84/030	SE-0973	25
COIN	MA-84/160	MA-0958	102				
COLMENAR	MA-84/180-V	MA-0921	25				
COMARES	MA-84/192	MA-7000	1				
COMARES	MA-84/194	MA-7001	1				
COMPETA	MA-84/200	MA-0963	1				
CUTAR	MA-84/220	MA-0964	2				
CUTAR	MA-84/225	MA-0965	2				
FRIGILIANA	MA-81/235	MA-0951	1				
FRIGILIANA	MA-84/230	MA-0953	2				
FUENGIROLA	MA-86/150	MA-0975	124				
GENALGUACIL	MA-84/240-V	MA-7027	12				
JUBRIQUE	MA-84/270	MA-0972	12				
MALAGA	MA-85/050-V	MA-0973	12				
MALAGA	MA-86/160-V	MA-7002	39				
MALAGA	MA-89/010-C	MA-7010	3				
MALAGA	MA-89/020-C	MA-7014	6				

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VIVIENDAS
CAÑILLEJA DE LA	SE-89/420	SE-7061	52	PALACIOS Y	SE-1-208/78	SE-0912	30
CASTILLO DE LAS	SE-81/100	SE-0945	50	PARADAS	SE-84/060	SE-0003	12
CAZALLA DE LA SIERRA	SE-85/060	SE-0976	50	PEDRERA	SE-88/170	SE-7031	49
CONSTANTINA	SE-82/180	SE-0915	50	PEDROSO (EL)	SE-86/150	SE-7016	55
CORIA DEL RIO	SE-82/190	SE-0942	50	PUEBLA DE LOS	SE-83/140	SE-7010	50
CORIA DEL RIO	SE-86/080	SE-7047	73	PUEBLA DEL RIO (LA)	SE-86/310	SE-7035	80
CORIA DEL RIO	SE-86/090	SE-7003	28	PUEBLA DEL RIO (LA)	SE-86/320	SE-7032	76
CORRIPE	SE-86/030	SE-7048	24	REAL DE LA JARA (EL)	SE-84/290	SE-7036	20
CORRALES (LOS)	SE-85/070	SE-0971	30	RONQUILLO (EL)	SE-85/110	SE-0947	10
ECIJA	SE-82/030	SE-0951	96	RONQUILLO (EL)	SE-85/115	SE-0948	14
ECIJA	SE-86/060	SE-7022	30	SALTERAS	SE-84/080	SE-0966	32
ECIJA	SE-89/010	SE-7042	78	SAN JOSE DE LA	SE-86/160	SE-0993	56
GELVES	SE-88/160	SE-7045	47	SAN JOSE DE LA	SE-86/170	SE-0994	56
GERENA	SE-84/310	SE-0954	16	SAN JOSE DE LA	SE-86/180	SE-0995	60
GUADALCANAL	SE-83/130	SE-0943	50	SANLUCAR LA MAYOR	SE-82/060	SE-7009	96
LORA DEL RIO	SE-83/040	SE-0968	100	SANTIPONCE	SE-84/190-V	SE-7069	12
LORA DEL RIO	SE-85/080	SE-0981	56	TOMARES	SE-82/050	SE-0908	50
LUISIANA (LA)	SE-85/040	SE-7076	12	UMBRETE	SE-84/440	SE-0929	27
MAIRENA DEL ALCOR	SE-86/270	SE-7018	54	UTRERA	SE-89/05-AS	SE-7070	18
MARTIN DE LA JARA	SE-86/100	SE-0990	17	VILLANUEVA DEL	SE-85/120	SE-0972	24
MOLARES (IOS)	SE-84/050	SE-0950	20	VILLANUEVA DEL	SE-88/020	SE-7052	28
MONTELLANO	SE-83/160	SE-0963	50	VILLAYERDE DEL RIO	SE-85/130	SE-0991	51
MONTELLANO	SE-84/320	SE-0926	10	VISO DEL ALCOR (EL)	SE-88/991	SE-7059	24
NAVAS DE LA	SE-86/220	SE-7004	24	VISO DEL ALCOR (EL)	SE-89/090	SE-7055	26
OSUNA	SE-83/100	SE-7023	124				
OSUNA	SE-89/070	SE-7079	40				
						<b>Total SEVILLA</b>	<b>3224</b>
						<b>Total ANDALUCÍA</b>	<b>22713</b>



**ANEXO II**  
**Relación de Grupos de Locales y Garajes**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>LOCALES</b>
<b>ALMERÍA</b>			
ADRA	AL-87/030	AL-869	1
ALBOX	AL-88/060	AL-857	2
EJIDO EL	AL-82/060-V	AL-937	4
HUERCAL ALMERIA	AL-85/110	AL-830	4
MACAEL	AL-82/050	AL-911	5
MACAEL	AL-86/060	AL-863	1
PULPI	AL-85/160	AL-942	2
TIJOLA	AL-90/040	AL-868	3
		<b>Total ALMERIA</b>	<b>22</b>
<b>CADIZ</b>			
ALGECIRAS	CA-86/010	CA-866	1*
ALGECIRAS	CA-82/010	CA-923	1
ARCOS DE LA FRONTERA	CA-85/012	CA-962	1
BARRIOS LOS	CA-81/040	CA-922	4
BARRIOS LOS	CA-84/160	CA-850	1
BARRIOS LOS	CA-83/080	CA-956	20
CADIZ	CA-85/050	CA-884	2
CADIZ	CA-87/06-AS	CA-851	1
CHIPIONA	CA-82/120	CA-883	1
JEREZ DE LA FRONTERA	CA-81/080	CA-812	2
JIMENA	CA-84/120	CA-948	2
JIMENA	CA-84/150	CA-996	5
LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	CA-85/060	CA-927	18
SAN FERNANDO	CA-83/210	CA-820	1*
UBRIQUE	CA-84/240	CA-7026	1
		<b>Total CADIZ</b>	<b>61</b>
<b>CORDOBA</b>			
BAENA	CO-90/050	CO-7009	1*
BAENA	CO-85/010	CO-950	2
BENAMEJI	CO-81/100	CO-965	6
CABRA	CO-81/110	CO-951	1
CABRA	CO-87/130	CO-7011	6
CABRA	CO-86/010	CO-989	1
CASTRO DEL RIO	CO-87/190	CO-978	1
CORDOBA	CO-80/010	CO-900	1
CORDOBA	CO-86/100	CO-808	8
CORDOBA	CO-89/210	CO-7010	4
CORDOBA	CO-89/210	CO-7010	1*
CORDOBA	CO-88/210	CO-7002	5
CORDOBA	CO-88/210	CO-7002	1*
CORDOBA	CO-88/211	CO-7001	5
CORDOBA	CO-88/211	CO-7001	1*
CORDOBA	CO-86/040	CO-881	4
CORDOBA	CO-84/050	CO-868	3
CORDOBA	CO-85/040	CO-867	8
CORDOBA	CO-84/060	CO-931	6
ESPEJO	CO84/120	CO-959	16
LUCENA	CO-83/010	CO-971	2
MONTEMAYOR	CO-85/010	CO-945	1
MONTILLA	CO-84/180	CO-938	2
PALMA DEL RIO	CO-86/050	CO-982	1
POSADAS	CO-89/02-AS	CO-7008	1
		<b>Total CORDOBA</b>	<b>88</b>

**ANEXO II**  
**Relación de Grupos de Locales y Garajes**

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRICULA	LOCALES
<b>GRANADA</b>			
CULLAR	GR-84/090	GR-927	12
MORALEDA DE ZAFAYONA	GR-90/070	GR-871	16
MOTRIL	GR-82/030	GR-937	22
MOTRIL	GR-84/270	GR-942	4
SALOBREÑA	GR-84/300	GR-917	15
<b>Total GRANADA</b>			<b>69</b>
<b>HUELVA</b>			
CUMBRES MAYORES	HU-84/040	HU-892	2
HUELVA	HU-82/150	HU-915	1
HUELVA	HU-82/080	HU-925	1
HUELVA	HU-87/415	HU-881	4
MANZANILLA	HU-83/020	HU-994	2
VILLABA DEL ALCOR	HU-83/060	HU-926	4
<b>Total HUELVA</b>			<b>14</b>
<b>JAEN</b>			
LINARES	JA-81/010-V	JA-837	20
LINARES	JA-83/130	JA-877	2
<b>Total JAEN</b>			<b>22</b>
<b>MALAGA</b>			
ALHAURIN DE LA TORRE	MA-89/070	MA-6008	2
FUENGIROLA	MA-86/150	MA-875	6
FUENGIROLA	MA-86/150	MA-875	1*
MALAGA	MA-86/160	MA-7002	1
MALAGA	MA-91/020	MA-6061	1
MALAGA	MA-91/020	MA-6061	1*
MALAGA	MA-90/060	MA-7056	5
MALAGA	MA-90/060	MA-7056	1*
MALAGA	MA-90/150	MA-6058	8
MALAGA	MA-90/150	MA-6058	1*
MALAGA	MA-90/070	MA-6047	1
MALAGA	MA-90/030	MA-6031	13
MALAGA	MA-90/030	MA-6031	1*
MALAGA	MA-90/050	MA-6029	6
MALAGA	MA-90/050	MA-6029	1*
MALAGA	MA-91/030	MA-6042	3
MARBELLA	MA-84/340	MA-970	3
MARBELLA	MA-91/61-A	MA-6020	1*
NERJA	MA-84/365	MA-971	1
VELEZ-MALAGA	MA-84/450	MA-957	1*
<b>Total MALAGA</b>			<b>58</b>
<b>SEVILLA</b>			
BRENES	SE-83/010	SE-979	3
CARMONA	SE-89/07-AS	SE-7074	1
CORIA DEL RIO	SE-86/080	SE-6047	1
ECIJA	SE-89/010	SE-7042	1*
PUEBLA DEL RIO	SE-86/320	SE-6032	5
PUEBLA DEL RIO	SE-86/310	SE-6035	3
SAN JOSE DE LA RINCONADA	SE-86/160	SE-893	2
SEVILLA	SE-CONST		10
<b>Total SEVILLA</b>			<b>26</b>
<b>Total ANDALUCIA</b>			<b>360</b>

(\*) GARAJES

### Anexo III

		MALAGA	(MALAGA)
<b>UE-14</b>			
FINCA Nº	SITUACION	REF. CATASTR.	
1	c/ Cerrojo, 29	UTM 2648201UF6695N	
2	c/ Cerrojo, 27	UTM 2648202UF6695N	
3	c/ Cerrojo, 25	UTM 2648203UF7624N	
4	c/ Cerrojo, 23	UTM 2648204UF7624N	
5	c/ Cerrojo, 21	UTM 2648205UF7624N	
6	c/ Fuentecilla, 15	UTM 2648206UF7624N	
7	c/ Fuentecilla, 13	UTM 2648207UF6695N	
8	c/ Fuentecilla, 11	UTM 2648208UF6695N	
9	c/ Fuentecilla, 9	UTM 2648209UF7624N	
10	c/ Fuentecilla, 7	UTM 2648210UF7624N	
11	c/ Fuentecilla, 5	UTM 2648211UF7624N	
12	c/ Fuentecilla, 3	UTM 2648212UF6695N	
13	c/ Calvo, 43-D	UTM 2648214UF7624N	
14	c/ Calvo, 43	UTM 2648215UF7624N	
15	c/ Calvo, 41	UTM 2648216UF7624N	
16	c/ Calvo, 39 esq. Huerto del Obispo	UTM 2648217UF7624N	
17	c/ Huerto del Obispo, 4	UTM 2648218UF7624N	
18	c/ Huerto del Obispo, 6	UTM 2648219UF7624N	
19	c/ Huerto del Obispo, 8	UTM 2648220UF7624N	

<b>UE-31</b>			
FINCA Nº	SITUACION	REF. CATASTR.	
2	c/ Zamorano, 19	UTM 2651103UF7625S	
3	c/ Zamorano, 17	UTM 2651104UF7625S	
4	c/ Zamorano, 15	UTM 2651105UF7625S	
5	c/ Zamorano, 13	UTM 2651106UF7625S	
6	c/ Zamorano, 11	UTM 2651107UF7625S	
15	c/ Pasaje de Torres, 4	UTM 2651125UF7625S	
16	c/ Pasaje de Torres, 6	UTM 2651126UF7625S	
17	c/ Pasaje de Torres, 8	UTM 2651127UF7625S	
18	c/ Pasaje de Torres, 10	UTM 2651128UF7625S	

		JAEN	(JABALQUINTO)
--	--	------	---------------

FINCA Nº	SITUACION	REF. CATASTR.	
1	Jabalquinto	5683212VH30S85	

		SEVILLA	(ALCOLEA DEL RIO)
--	--	---------	-------------------

FINCA Nº	SITUACION	REF. CATASTR.	
1	Alcolea del Río	5266126	
		5366122	
		5366903	
		5265901	
		5265601	
		5166901	

*ACUERDO de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ecija (Sevilla) núm. 20, en el ámbito de la ZV-16 Las Huertas.*

El Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) ha tramitado la Modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio en el ámbito de la ZV-16 «Las Huertas», que tiene por objeto una nueva ordenación de la misma suponiendo la alteración de las zonas verdes previstas en el Plan General de Ordenación Urbana. Las aprobaciones inicial y provisional de esta Modificación se realizaron por Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 11 de abril de 1997 y 15 de noviembre de 2000, respectivamente.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Organismo la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 15 de abril de 2002, la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de marzo de 2002; asimismo, con fecha 23 de mayo de 2002 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2002

#### A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Ecija (Sevilla) en el ámbito de la Z-V-16 «Las Huertas».

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio

de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ACUERDO de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en el ámbito del suelo urbanizable no programado El Valero y determinaciones sobre sistemas generales.*

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que tiene por objeto el cambio de parte de los usos previstos y de la ordenación viaria, así como la reubicación de los espacios libres en el ámbito del suelo urbanizable no programado «El Valero», además de una nueva regulación para los Sistemas Generales de Equipamiento. Este expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta el 16 de noviembre de 2000 y provisionalmente en sesiones de 19 de julio de 2001, 15 de octubre de 2001 y 23 de mayo de 2002.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92), establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Organismo la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos con fecha 4 de junio de 2002 la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó favorablemente la Modificación; asimismo, con fecha 18 de julio de 2002 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2002

#### A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) relativa al ámbito del Suelo Urbanizable No Programado «El Valero» y a determinaciones sobre los Sistemas Generales.